

Rad. 184.2023 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. EDUARDO AGUDELO CALAMBAS
Demandada. MARGARITA CASTRILLON OROZCO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la abogada demandante no ha arrimado la constancia de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaría

PASA A JUEZ. 14 de mayo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 993

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte no ha cumplido con lo dispuesto en auto dictado el 8 de abril de la calenda pasada, se le **REQUIERE** a efectos de que aporte la notificación a la convocada MARGARITA CASTRILLON OROZCO. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9208dfd46e1da8896d7f4e4b242709c8578348acf9d600e818203dcd010c75ba

Documento generado en 14/05/2024 03:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>